

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/32/Rev.2

30 de abril de 2003

(03-2303)

---

Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Kazajstán

Original: inglés

## ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

Lista ilustrativa de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias  
para su consideración en el proceso de adhesión a la OMC

### Revisión

El Ministerio de Economía y Comercio de la República de Kazajstán ha presentado la siguiente información con el ruego de que sea distribuida a los miembros del Grupo de Trabajo.

---

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
<p>1. Las nuevas normas y prescripciones sobre sanidad animal y sobre inocuidad de los alimentos deberán cumplir los principios enunciados en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF).</p>	<p>La legislación de la República de Kazajstán que regula las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la cuarentena fitosanitaria y veterinaria comprende la Ley de la República de Kazajstán N° 339-II, de 10 de julio de 2002, "sobre Veterinaria", y la Ley de la República de Kazajstán N° 334-I, de 11 de febrero de 1999, "sobre Cuarentena Fitosanitaria". En febrero de 2002, se introdujeron enmiendas a la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" (Ley N° 344-I de 11 de febrero de 1999).</p> <p>Las Leyes antes mencionadas contienen requisitos relativos a la salud de los animales y la inocuidad de los productos alimenticios que cumplen los principios básicos del Acuerdo MSF, a saber, la transparencia, los criterios de evaluación del riesgo, la disponibilidad de la información, etc.</p> <p>Las normas vigentes relativas a la cuarentena veterinaria y fitosanitaria están en fase de elaboración y armonización con las prescripciones internacionales.</p> <p>De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" y el artículo 2 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria", se aplicarán las normas de los acuerdos internacionales, ratificados por la República de Kazajstán, si éstos establecen normas distintas de las que figuran en las Leyes correspondientes de dicha República.</p>	<p>La legislación de la República de Kazajstán que regula las medidas sanitarias encaminadas a garantizar la protección de la vida y la salud de las personas comprende lo siguiente: la Ley de la República de Kazajstán N° III-XIII, de 8 de julio de 1994, "sobre la seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico"; el Decreto del Presidente de la República de Kazajstán N° 4153, de 16 de noviembre de 1998, sobre el programa nacional "Salud de la Población"; la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1783, de 29 de noviembre de 2000, "por la que se adopta el Protocolo sobre procedimientos uniformes para la aplicación de reglamentos técnicos, normas y disposiciones médicas, farmacéuticas, sanitarias, veterinarias, fitosanitarias y ecológicas aplicables a las mercancías importadas por países miembros de la unión aduanera"; el Decreto del Primer Ministro de la República de Kazajstán N° 181-p, de 30 de diciembre de 1999, "sobre medidas para mejorar el control sanitario y epidemiológico en la República de Kazajstán"; la resolución conjunta de la Agencia de Metrología y Certificación del Ministerio de Economía y Comercio, el Comité de Aduanas y el Experto Sanitario Estatal Jefe de la República de Kazajstán N° 225/07, de 9 de junio de 1997, "sobre la seguridad de los productos (mercancías, obras y servicios) para la salud de las personas".</p> <p>La legislación normativa actual sobre control sanitario y epidemiológico estatal y las normas sobre seguridad de los alimentos están en consonancia con las normas internacionales.</p>	

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
2. Establecimiento, de un servicio nacional de información permanente.	<p>La entidad encargada del establecimiento del centro de información para la cooperación con los países Miembros de la OMC en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias es el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán.</p> <p>La República de Kazajstán ha creado la base de datos necesaria a partir de los datos proporcionados por todas las regiones del país a los Departamentos de Veterinaria y de Cuarentena Fitosanitaria. Estos Departamentos facilitan información a todas las partes interesadas (conforme al apartado 2 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" y al párrafo 12 del artículo 8 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria").</p> <p>En 2002, el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán estableció el Sistema de Información Comercial (Centro), concebido, entre otros fines, para suministrar información sobre análisis y comercialización a los productores agrícolas y entes de la administración pública, además de facilitar las normas y disposiciones legislativas aprobadas.</p> <p>El proyecto incluye un sitio Web cuya dirección es la siguiente: <a href="http://www.minagri.kz">www.minagri.kz</a>. Este sitio contiene secciones sobre veterinaria, protección vegetal, desarrollo rural, economía pecuaria, etc., en las cuales todas las partes interesadas pueden acceder a documentos relativos a los reglamentos sanitarios y fitosanitarios.</p> <p>El Centro se ha concebido también para dar respuesta a las solicitudes de información que se reciban, en especial las relativas a medidas sanitarias y fitosanitarias. Cualquier parte interesada puede solicitar las aclaraciones que estime oportunas. Las solicitudes deberán enviarse a la dirección electrónica siguiente: <a href="mailto:strategy@minagri.kz">strategy@minagri.kz</a>.</p> <p>Además, el proyecto incluye el boletín analítico mensual del Ministerio "AgroInform", que publica los textos de todas las disposiciones adoptadas en el sector agropecuario, incluida la cuarentena de animales y vegetales. En una sección especial del boletín se publican las respuestas a las solicitudes de información.</p>	<p>El sistema de control sanitario y epidemiológico estatal de la República de Kazajstán dispone de la base de datos requerida, compuesta de más de 20 programas del sistema de gestión automatizada. La base de datos se actualiza periódicamente con la información facilitada por las subdivisiones territoriales. Además, la República de Kazajstán publica un boletín mensual titulado "Medio ambiente y salud humana", que ofrece información acerca de la situación sanitaria y epidemiológica del país.</p>	

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
3. Transparencia: notificación puntual y acceso a la información.	<p>La versión enmendada de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" aborda toda una serie de cuestiones sobre transparencia y acceso a la información.</p> <p>El apartado 2 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", prevé el registro de los sujetos de cuarentena y el suministro de información al respecto a todas las personas interesadas.</p> <p>El apartado 7-1 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" prevé la creación de una base de datos sobre los sujetos de cuarentena y su propagación en la República de Kazajstán y en los países extranjeros, y sobre las medidas y acciones para su control.</p> <p>A este respecto, la República de Kazajstán ha adoptado medidas para crear la base de datos, que incluye información sobre los sujetos de cuarentena y su propagación.</p>	<p>El Departamento de Control Veterinario del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán recibe toda la información sobre el control veterinario estatal en la República. Con arreglo al párrafo 12 del artículo 8 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria", las facultades del organismo público autorizado y sus divisiones territoriales en materia de veterinaria comprenden "la recopilación y suministro de información sobre medidas, reglas, reglamentos y otros actos normativos de la República de Kazajstán en materia veterinaria a todas las partes interesadas".</p> <p>Además, en 1993 la República de Kazajstán pasó a formar parte de la Oficina Internacional de Epizootias (en adelante OIE) y en esa condición tiene acceso a información internacional en cuestiones de veterinaria y facilita a los miembros de dicha Oficina información sobre la situación sanitaria y veterinaria en la República de Kazajstán.</p>	<p>El Comité de Control Sanitario y Epidemiológico Estatal del Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán recibe información completa sobre el control sanitario y epidemiológico de la calidad e inocuidad de los productos alimenticios.</p>

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
a) creación de una oficina permanente encargada de elaborar y enviar notificaciones a los Miembros de la OMC y de cumplir los compromisos contraídos en materia de transparencia;	<p>El Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán es la entidad encargada de forma permanente de la elaboración y el envío de notificaciones a la OMC, además del cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de transparencia.</p> <p>Con arreglo a la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", el Departamento de Protección y Cuarentena Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán es responsable de la elaboración y la tramitación de las notificaciones.</p> <p>De acuerdo con la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria", el Departamento de Control Veterinario del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán es la principal entidad pública responsable de las cuestiones veterinarias y de la elaboración y el envío de notificaciones a las organizaciones internacionales.</p>	<p>En virtud de la Ley de la República de Kazajstán "sobre la seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico", y la Resolución del Consejo de Ministros de la República de Kazajstán N° 547, de 25 de abril de 1995, "por la que se aprueba el establecimiento del servicio sanitario y epidemiológico estatal de la República de Kazajstán", el Comité de Control Sanitario y Epidemiológico Estatal es el principal organismo facultado para la elaboración y el envío de notificaciones a las organizaciones internacionales.</p>	
b) redacción de instrucciones y artículos de la ley que, a efectos de información, estipulen la pronta publicación de notificaciones de medidas concretas cuya aplicación esté prevista, y la posibilidad de presentar observaciones;	<p>En la República de Kazajstán, esta norma está prevista en las disposiciones legislativas subordinadas de carácter normativo. Con arreglo al artículo 8 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria" y del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", la norma que, a efectos de información, exige la pronta publicación de notificaciones de medidas concretas cuya aplicación esté prevista, y prevé un plazo suficiente para la presentación de observaciones al respecto, deberá cumplirse conforme a las disposiciones legislativas subordinadas después de la adhesión de la República de Kazajstán a la OMC.</p>	<p>Esta norma se contempla en la Ley de la República de Kazajstán "sobre disposiciones legislativas de carácter normativo". El Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán y el Comité de Control Sanitario y Epidemiológico Estatal de dicho Ministerio presentan observaciones sobre la legislación vigente en materia de protección de la salud pública y seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico.</p>	
c) elaboración de disposiciones, leyes o procedimientos administrativos que estipulen la obligación de facilitar a los Miembros de la OMC ejemplares de los textos relativos a las medidas en proyecto;	<p>En la legislación de la República de Kazajstán esta norma está prevista en las disposiciones legislativas subordinadas de carácter normativo. Con arreglo al artículo 8 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria" y del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", la norma que, a efectos de información, exige la pronta publicación de notificaciones de medidas concretas cuya aplicación esté prevista, y prevé un plazo suficiente para la presentación de observaciones al respecto, deberá cumplirse conforme a las disposiciones legislativas subordinadas después de la adhesión de la República de Kazajstán a la OMC.</p>	<p>En la República de Kazajstán esta norma está prevista en las disposiciones legislativas subordinadas de carácter normativo.</p>	

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
d) conforme a la ley o a los procedimientos administrativos, otorgarse un plazo prudencial largo a los Miembros de la OMC y al público para la presentación de observaciones, y aplicación de los procedimientos relativos al examen y adopción de esas observaciones sin discriminación alguna.	<p>Los proyectos de leyes que afectan a los intereses de la mayoría de los ciudadanos (incluidas las leyes sobre veterinaria y sobre cuarentena fitosanitaria) deberán publicarse en la prensa oficial para que sean objeto de debate, y deberán indicar los plazos para la recepción de proposiciones y comentarios. Los plazos, generalmente de 30 días, deberán ser establecidos por el órgano que elabora el proyecto.</p> <p>En la República de Kazajstán la norma mencionada está prevista en las disposiciones legislativas subordinadas de carácter normativo. Con arreglo al artículo 8 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria" y del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", la norma que, a efectos de información, exige la pronta publicación de notificaciones de medidas concretas cuya aplicación esté prevista, y prevé un plazo suficiente para la presentación de observaciones al respecto, deberá cumplirse conforme a las disposiciones legislativas subordinadas de carácter normativo después de la adhesión de la República de Kazajstán a la OMC.</p>		<p>De conformidad con el artículo 24 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico", los proyectos de cambios y enmiendas a la legislación en vigor deberán ser objeto de debate en los círculos científicos y públicos.</p> <p>Los proyectos de ley que afecten a los intereses de la mayoría de los ciudadanos deberán publicarse en la prensa oficial para que sean debatidos.</p>
4. Las medidas sanitarias y fitosanitarias sólo deberán aplicarse cuando sean necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales.	<p>La República de Kazajstán sólo aplica medidas fitosanitarias en la medida en que sean necesarias para la protección de la salud humana, la sanidad animal y las plantas.</p> <p>Con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", uno de los principios de la política nacional en materia de cuarentena fitosanitaria es "la protección de los recursos vegetales y productos de origen vegetal contra los daños y la destrucción causados por los sujetos de cuarentena, para garantizar la seguridad alimentaria y de las materias primas".</p>	<p>La República de Kazajstán garantiza el cumplimiento y la aplicación de medidas sanitarias en el marco de la OIE.</p> <p>De conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria", no se permitirá la aplicación de restricciones infundadas a la venta de mercancías sujetas a control por parte de los órganos estatales de control veterinario cuando se apliquen medidas veterinarias encaminadas a garantizar la inocuidad veterinaria y sanitaria.</p>	<p>En el marco de la legislación en vigor en la República de Kazajstán, sólo se aplicarán medidas sanitarias en la medida en que sean necesarias para crear condiciones ecológicas favorables y garantizar la seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico mediante el control de la inocuidad de los alimentos y de la conformidad de los productos alimenticios, las materias primas alimenticias y demás productos con las reglas y normas de sanidad e higiene.</p>

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
5. Justificación científica: las disposiciones sobre la protección de la salud humana y sanidad animal y preservación de los vegetales deberán basarse en argumentos científicos.	El apartado 3 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" estipula que los principios subyacentes en las medidas nacionales de cuarentena fitosanitaria que se aplican en la República de Kazajstán deberán basarse en una "evaluación científica objetiva del posible impacto de los sujetos de cuarentena en los recursos y productos vegetales, y prevención de posibles daños".	Todas las propuestas e instrucciones para proteger la salud humana y la sanidad animal deberán ser objeto de análisis científico y ser sometidas a pruebas preliminares. Para todo lo anterior se tendrán en cuenta las normas internacionales y las reglas de la Oficina Internacional de Epizootias.  El apartado 5 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", estipula que la política nacional sobre control veterinario está encaminada a la elaboración de reglas y normas, sobre la base de métodos científicos, la evaluación objetiva de las condiciones epizooticas y las normas internacionales en materia de veterinaria.	Todas las normas y disposiciones de la legislación actual de la República de Kazajstán sobre la protección de la salud de las personas están justificadas científicamente. Las nuevas normas y disposiciones se elaboran a partir de proyectos de institutos de investigación. El artículo 22 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre la seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico" estipula que: "Las reglas y normas sanitarias, y las normas de higiene, deberán ser elaboradas por institutos de investigación, centros sanitarios y epidemiológicos y otros organismos especializados. Las reglas y normas sanitarias y las normas de higiene deberán revisarse con base en los datos científicos y prácticos que vayan conociéndose."
6. Armonización: siempre que sea posible, los países Miembros deberán usar normas y reglamentos internacionales cuando apliquen medidas sanitarias y fitosanitarias.	El apartado 8 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" establece que el servicio fitosanitario deberá elaborar, junto con las organizaciones de investigación, las medidas de cuarentena sobre la base de normas y recomendaciones internacionales y controlar la observancia de las mismas por las personas físicas y entidades jurídicas, independientemente de las formas de propiedad.	La República de Kazajstán, junto con el proyecto TACIS, adopta medidas para la armonización con las normas internacionales de la legislación nacional en materia de veterinaria.  En la elaboración de nuevas normas se incorporarán los requisitos del Código Internacional de Veterinaria.	La República de Kazajstán continúa su tarea de armonizar su legislación con las prescripciones internacionales. En la elaboración de nuevas disposiciones legislativas de carácter normativo se incorporan los principios generales enunciados en el Codex Alimentarius en lo referente a la higiene de los productos alimenticios, así como los acuerdos sobre cuestiones sanitarias y epidemiológicas y la inocuidad de los alimentos.

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
6a. Siempre que sea posible, los países Miembros deberán participar en las actividades de organizaciones internacionales y organismos auxiliares específicos.	La República de Kazajstán tiene la intención de adherirse a la Organización Europea y Mediterránea de Protección de Plantas, a finales de 2003.	En 1993, la República de Kazajstán se adhirió a la Oficina Internacional de Epizootias.	
7. Equivalencia: los países Miembros deberán reconocer medidas distintas de las suyas que garanticen el mismo nivel de protección.	El principio de equivalencia se contempla en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", que establece que las medidas de cuarentena de otros países se reconocerán si garantizan el nivel apropiado de protección fitosanitaria que se aplica en la República.	Como miembro de la OIE, la República de Kazajstán celebra consultas en caso de existir discrepancias de planteamiento en cuanto a las medidas de veterinaria. El principio de equivalencia se reflejará en la disposición legislativa sobre "Prescripciones veterinarias y sanitarias aplicables a la importación, exportación y tránsito de mercancías sujetas a control veterinario estatal". Se prevé que esta tarea finalice en 2003.	Como miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la República de Kazajstán, junto con otras organizaciones internacionales, toma medidas encaminadas a coordinar las actividades en materia de inocuidad de los alimentos, a nivel de los países y los miembros de la OMS, en el marco de la elaboración de la estrategia mundial de la OMS para los productos alimenticios y con el fin de responder a demandas regionales específicas.



Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
8. Evaluación del riesgo: hay que disponer de pruebas científicas y métodos de evaluación del riesgo, a fin de dar fundamentación científica a las medidas, que sólo se aplicarán cuando sean necesarias para proteger la vida y salud humanas y la sanidad animal y preservar los vegetales.	El párrafo 3 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" estipula que los principios subyacentes en las medidas nacionales sobre cuarentena fitosanitaria de aplicación en la República de Kazajstán, deberán basarse en la "evaluación científica objetiva del posible impacto de los sujetos de cuarentena en los recursos vegetales y productos de origen vegetal, y la prevención de posibles daños causados por ellos.	Las prácticas veterinarias utilizadas en la República de Kazajstán comprenden métodos de diagnóstico fiables, tratamientos y medidas preventivas específicas contra las enfermedades infecciosas de animales. La aplicación de estas medidas requiere la evaluación de riesgos, que incluye la observación de resultados, pruebas científicas, políticas de evaluación, oportunidades para la gestión de riesgos posibles, aplicación de medidas y eliminación de mecanismos. Todo lo anterior debe hacerse conforme a los requisitos del Código Zoosanitario Internacional (conforme al párrafo 5 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria".	Las autoridades sanitarias regionales y los organismos de control sanitario y epidemiológico estatales se encargan de la evaluación de los riesgos a que dé lugar la aplicación de medidas requeridas para la protección de la vida y la salud de las personas. La legislación de la República de Kazajstán sobre protección de la salud y seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico establece los fundamentos científicos para la evaluación del riesgo y la aplicación de las medidas requeridas para proteger la salud de las personas. El servicio sanitario y epidemiológico estatal se ocupa del control sanitario y epidemiológico de las enfermedades infecciosas y recopila información sobre los microorganismos presentes en los productos alimenticios y su relación con las enfermedades. Los resultados de esta labor sirven de base para elaborar las normas nacionales relativas a los productos alimenticios, además de otras instrucciones y documentos normativos.
9. Condiciones regionales: las medidas sanitarias y fitosanitarias deberán reflejar la especificidad regional, tanto del lugar de origen como del de destino de un producto.	Con arreglo al apartado 5 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria", el órgano público competente "deberá realizar las inspecciones de cuarentena y los análisis de laboratorio y expedir el certificado fitosanitario de los productos importados y exportados sometidos a cuarentena; se tendrán en cuenta las condiciones fitosanitarias de las zonas y lugares de origen así como del lugar de destino".	Conforme al párrafo 3 del artículo 20 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria", la importación, exportación y tránsito de productos sujetos a control veterinario estatal deberá hacerse de acuerdo con la evaluación de la situación epizootica en los territorios correspondientes.	Las actividades sanitarias, de higiene y de lucha contra las epidemias de los órganos de control sanitario y epidemiológico estatal incluyen toda una serie de medidas que tendrán en cuenta la especificidad regional y otros factores.  La inspección sanitaria y epidemiológica realizada por los órganos y oficinas de control sanitario y epidemiológico estatal se fundamenta en una evaluación exhaustiva de la influencia de todos los componentes del medio ambiente en la situación sanitaria y epidemiológica, en los resultados de la investigación sobre las causas y condiciones del brote de las enfermedades y de los casos de intoxicación de las personas, y en la evaluación de la coherencia de las decisiones adoptadas en el marco de actividades económicas o de otro tipo con las prescripciones establecidas por las reglas y normas sanitarias y epidemiológicas y por las normas de higiene.

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
10. No discriminación: las medidas no deberán aplicarse de manera arbitraria o, sin fundamento suficiente ni discriminar entre los distintos países Miembros o entre proveedores nacionales y extranjeros.	Con arreglo a la legislación de la República de Kazajstán, todos los proveedores extranjeros deberán recibir trato idéntico al que se otorga a los proveedores nacionales en materia de cuarentena fitosanitaria.	De conformidad con la legislación de la República de Kazajstán, todos los proveedores extranjeros deberán recibir trato idéntico al que se otorga a los proveedores nacionales en materia de cuarentena fitosanitaria.	Todos los proveedores extranjeros deberán recibir trato idéntico al que se otorga a los proveedores nacionales. Las disposiciones legislativas de carácter normativo del control sanitario y epidemiológico estatal deberán aplicarse en todo el territorio de la República de Kazajstán y serán obligatorias para todos los agentes económicos.
	La expedición de certificados de cuarentena para demostrar la conformidad de productos importados o en tránsito con los requisitos fitosanitarios en vigor en la República de Kazajstán deberá basarse en los mismos criterios que se utilizan con respecto a los proveedores nacionales (artículo 20 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria").	La expedición de certificados de veterinaria para demostrar la conformidad de productos importados o en tránsito con los requisitos sanitarios en vigor en la República de Kazajstán, deberá basarse en los mismos criterios que se utilizan con respecto a los proveedores nacionales. Si el país sufre las consecuencias adversas de enfermedades incluidas en las listas A y B de la OIE, la República de Kazajstán podrá aplicar restricciones a la importación, exportación y tránsito de productos sujetos a control veterinario estatal. La decisión de aplicar tales restricciones se basará en la información recibida de la OIE desde 1993.	
		No se permitirá la discriminación entre proveedores nacionales y extranjeros. Los requisitos principales son los siguientes: seguridad en el área de producción, conformidad de los documentos de veterinaria y existencia de un certificado de importación o tránsito expedido por el país importador.	

Compromisos (habrán de cumplirse en el momento de la adhesión)	Observaciones		
	Cuarentena fitosanitaria	Veterinaria	Seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico
		Con arreglo al párrafo 7 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre Veterinaria", en el marco de la aplicación de medidas veterinarias para fines de seguridad veterinaria y sanitaria no se permitirán restricciones infundadas a la venta de productos sujetos a control por parte de los órganos de control veterinario estatales.	
11. Procedimientos de control, inspección y aprobación: estos procedimientos, incluidas las normas para obtener autorización para el uso de aditivos o una desviación aceptable respecto de la aplicación de normas relativas a la contaminación en los productos alimenticios, en las bebidas o en los piensos, deberán ser conformes con las disposiciones del Acuerdo MSF.	Actualmente, esta norma predomina en el marco de los acuerdos internacionales de la República de Kazajstán, en tanto que la legislación de la República que regula los procedimientos de control, inspección y autorización se está armonizando con las normas internacionales. Esta norma se cumplirá en el curso de este procedimiento.		